

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado: JESUS EDUARDO RODRIGUEZ SALAZAR Y OTROS
Radicado: 2019-00457

El Juzgado de oficio **ORDENA** a la actora y a su apoderada judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, procedan a realizar la actuación que corresponda a fin de lograr la notificación de los demandados JOSE EVARISTO COY GONZALEZ y FREDY EDUARDO RODRIGUEZ PALACIOS del auto calendado 6 de agosto de 2019, tal y como se indicó en proveído que precede, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5404a429fd8007db32e8594380b5b3fe999a766bf513a7bb46de6ea
d488ea11a**

Documento generado en 01/02/2022 10:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>